



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 30 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 132

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | | |
| Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 2 de 14 de Mayo de 1990, sobre promoción y comercio de la actividad de infraestructura turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja | 2.407 | |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | | | |
| Extracto del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 | 2.407 | | |
| Orden por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música | 2.407 | | |
| Orden por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología | 2.408 | | |
| CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO | | | |
| Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos | 2.408 | | |
| | | Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma | 2.408 |
| | | Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de centro de transformación "El Villar" y línea aérea a 13,2 KV en el termino municipal de Albelda de Iregua | 2.409 |
| | | Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas | 2.409 |
| | | CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL | |
| | | Orden por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificado para el consumo familiar durante la Campaña 1990/91 | 2.411 |

B. Administración del Estado

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | | Administración de Hacienda de Haro | |
| Incoación de expediente de investigación | 2.411 | Notificación de la diligencia de embargo | 2.412 |
| Notificación y requerimiento | 2.411 | DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Administración de Hacienda de Calahorra | | Tesorería Territorial de la Seguridad Social | |
| Expediente administrativo de apremio | 2.412 | Reclamaciones administrativas de cuotas | 2.412 |

C. Administración Local

| | Página | | Página |
|--|--------|---|--------|
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO | | AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | |
| Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos | 2.414 | Convocatoria de Elecciones Sindicales de funcionarios | 2.414 |
| AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO | | AYUNTAMIENTO DE ENTRENA | |
| Prórroga de plazo de exposición pública de las Normas Subsidiarias | 2.414 | Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos | 2.414 |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDO | | AYUNTAMIENTO DE ENTRENA | |
| Contribuciones especiales para la financiación del proyecto de Urbanización y Alumbrado Público de la Cuesta de la Veda | 2.415 | Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos | 2.415 |
| AYUNTAMIENTO DE BAÑARES | | AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | |
| Exposición pública del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" | 2.415 | Cesión de parcela municipal a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de Deportes. Novación de cesión anterior | 2.415 |
| AYUNTAMIENTO DE BRIONES | | AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA | |
| Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas pot., recogida de basuras, alcantarillado y canalones del 1º semestre del año 1990 e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas del ejercicio fiscal de 1990 | 2.415 | Apertura de cobranza de las cuotas por recogida de basuras del 1º semestre del ejercicio 1990 y arbitrios y tasas municipales del año fiscal 1990 | 2.416 |
| AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA | | AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO | |
| Exposición pública del proyecto de reforma del Centro Rural de Salud | 2.415 | Exposición pública del padrón de: Tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras, 1º semestre de 1990 | 2.416 |
| Exposición pública del proyecto de adecuación de fachadas del Hogar de la Tercera Edad | 2.415 | | |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | |
| Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Adquisición de Praziquantel Programa Hidatidosis" | 2.416 | Devolución de fianzas | 2.416 |
| AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO | | AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO | |
| Adjudicación de las obras de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso, 2ª Fase | 2.416 | Adjudicación de la obra "Ampliación y acondicionamiento del Consultorio del A.T.S." | 2.416 |

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 29 de Octubre por la que se modifica parcialmente la Orden 2 de 14 de Mayo de 1990, sobre promoción y comercio de la actividad de infraestructura turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.123

Se modifica y amplía parcialmente la Disposición Final Segunda de la Orden 2 de 14 de Mayo de 1990, sobre Promoción y Fomento de la Actividad de Infraestructura Turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 29-5-90), quedando redactada como sigue:

Disposición Final Segunda.— Podrán acogerse a lo establecido en la

presente Orden todas aquellas solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, antes del 31 de Julio del año actual, excepto las solicitudes referidas al Título I, cuyo plazo se extiende al 30 de Noviembre de 1990 y al artículo 10, puntos 2) y 3), del Título III, cuyo plazo se extiende hasta el 10 de Noviembre de 1990. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición podrán ser resueltas con cargo a esta Orden.

Para los siguientes ejercicios presupuestarios, dicho plazo se fijará por Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Logroño, a 29 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Extracto del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992
I.I.A.1122

La firma del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja supone plasmar y llevar a la práctica las voluntades coincidentes de ambas Instituciones para actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja, todo ello en aplicación del Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo apartado (B.a.4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes en las condiciones que, en cada caso, se fijen de mutuo acuerdo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se encargará de la restauración del Patrimonio Histórico, situado en su territorio, invirtiendo en 1990 la cantidad de 272.550.000,— pesetas. Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos invitará la cantidad de 224.000.000,— pesetas, durante los años 1990, 1991 y 1992, y se compromete a prestar la cooperación y apoyo técnico necesarios.

El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1990, 1991 y 1992, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en el supuesto de que las obras no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Orbañanos Carrillo.

Orden de 25 de Octubre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música
III.A.1123

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja no comprende la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existe un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuvan en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000,— ptas. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan el siguiente requisito:

1. Ser español y poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja y contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música.

Se valorará el que los solicitantes posean una edad inferior a 30 años

y haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios realizados.

b) Informe-memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar.

c) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, 2, Logroño), en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas, se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja:

— La Directora, que actuará como Presidente.

— La Secretaria académica.

— Dos profesores designados por el Secretario General Técnico.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de Mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar cuantos documentos considere oportunos para sustentar su petición.

La aportación de títulos académicos no será obligatoria, si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio su exhibición.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios y dirección que determine la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja; viniendo obligados a justificar e informar a la misma de la situación y evaluación de los estudios y experiencias propuestos.

Artículo 8º.— 1. Concedida la beca, se abonará a los becarios la cantidad de 122.500 Pts.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida, se abonará al candidato el importe de 52.500 Pts, previo informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable, deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Durante el período de disfrute de la beca, los adjudicatarios vendrán obligados a informar a la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja sobre la situación y evaluación del programa objeto de la beca concedida.

Artículo 10º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una Memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 11º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 25 de Octubre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de 25 de Octubre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología
III.A.1124

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus Presupuestos del año 1990, establece la convocatoria de becas para alumnos que vayan a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de diez becas, por importe de 180.000,— ptas. cada una, destinadas al pago de las tasas de matrícula para la realización del Magister de Viticultura y Enología.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de dichas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido a cursar el Magister de Viticultura y Enología.

2. Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los tres últimos años.

3. Poseer, a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades, que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deportes y se acompañarán de una memoria descriptiva de la situación económica del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, nº 2, de Logroño), en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

— Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales:

— Coordinador del Magister.

— Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja.

— Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño.

— Un representante del Instituto de Estudios Riojanos.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 60/1988, de 18 de Noviembre.

El Tribunal valorará el expediente académico e historial profesional aportados por cada solicitante en la preinscripción al curso.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal; asimismo el Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estime oportunas, si lo considera necesaria, para ilustrar su criterio respecto a la idoneidad de cada solicitante.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas.

Artículo 7º.— Los candidatos a quienes se conceban las becas, deberán justificar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el pago de los derechos de matrícula, presentando la correspondiente certificación expedida por los servicios competentes de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 8º.— La concesión de la beca, supondrá la colaboración del becario en tareas relativas al desarrollo del Magister.

Los becarios vendrán obligados a presentar, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una memoria del curso desarrollados con ocasión del disfrute de la beca.

Artículo 9º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para

interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 25 de Octubre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos
III.A.1125

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de "centro de transformación interior —Reemisor TV—, línea mixta a 20 KV y red de baja tensión en subterráneo", en Torrecilla, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 10-7-90, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO.

Nombre: Inversiones San Cristóbal, S.L.

Domicilio: Baños de Ebro (Alava), c/ Mayor, s/n.

Nº de finca: 1-2

Término Municipal: Torrecilla en Cameros.

Paraje: Solana del Estanque.

Afección: Apoyos, 1; Superficie Ap. m2, 2,04; Longitud vuelo metros, 190.

Linderos en sentido línea: anterior y posterior: Camino y Carretera a Serradero.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17, 1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-21.210.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 26 de Septiembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, Antonio Alvarez de Eulate.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma
III.A.1126

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.166, incoado en esta Consejería a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A., con domicilio en Pamplona, Avenida Roncesvalles, nº 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

"Reforma de la línea a 13,2 KV denominada "Circunvalación Norte y Circunvalación Sru", líneas subterráneas a los centros de transformación "Carretera de Logroño", "Hospital" y "Ctra. de Grávalos", y remodelación de los centros, en Alfaro."

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, desestimando las alegaciones interpuestas por D. Juan Francisco Casas Jiménez; D. José María Medel Martínez; D. Manuel Galilea Burgos; Dña. Ana María Pascual Castillo y D. Victoriano Aguirre Bretón, al no estar afectadas las parcelas por las

prohibiciones indicadas en el art. 25 del Decreto antes citado.

Contra esta Resolución podrá recurrirse en reposición en el plazo de 30 días.

Logroño, 9 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de centro de transformación "El Villar" y línea aérea a 13,2 KV en el término municipal de Albelda de Iregua
III.A.1127

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente: n° AT-20.866, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación de diversos predios afectados por la construcción de centro de transformación "El Villar" y línea aérea a 13,2 KV, en Albelda, declarada de utilidad pública por esta Consejería con fecha 28 de Marzo de 1988 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de Septiembre de 1990.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 19 de Noviembre a las 10 horas en el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejale en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 11 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO.

Nombre: José Victoriano Benito
Domicilio: Aldeanueva de Iregua, c/ Lardero, 13-bis, 6° A
N° de finca: 1
Término Municipal: Albelda de Iregua.
Paraje: Carretera de Entrena.
Afección: Apoyos, 1; Superficie Ap. m2, 0,72; Longitud vuelo metros,

60.

Linderos en sentido línea: anterior y posterior: Felisa Ruiz e Ildefonso Domínguez.

Nombre: Pilar Zorzano Ramírez.
Domicilio: Albelda de Iregua, c/ Santa Isabel, s/n.
N° de finca: 2
Término Municipal: Albelda de Iregua.
Paraje: Carretera de Entrena.
Afección: Apoyos, —; Superficie Ap. m2, —; Longitud vuelo metros,

80.

Linderos en sentido línea: anterior y posterior: José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Nombre: Margarita Domínguez Benito.
Domicilio: Logroño, c/ Pío XII, 17-3° Izda.
N° de finca: 3
Término Municipal: Albelda de Iregua.
Paraje: Carretera de Entrena.
Afección: Apoyos, —; Superficie Ap. m2, —; Longitud vuelo metros,

30.

Linderos en sentido línea: anterior y posterior: José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1128

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.523 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "La Nava", en Albelda de Iregua, consistente en sustituir el transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio

de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1129

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.911 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas", en Huércanos, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1130

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.038 incoado en esta Consejería a instancia de Sociedad de Fomento Energético, S.A., C/ Atrio de Santiago, n° 1, de Valladolid, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora "Central San Vicente", en San Vicente de la Sonsierra, intemperie, con transformador de 2.500 KVA 66.000/380 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1131

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.092 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Haro, de Haro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación "Aguas" de 100 KVA, en Haro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones

impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1132

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.194 incoado en esta Consejería a instancia de Tabacalera, S.A., C/ Polígono El Sequero, de Agoncillo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, en Agoncillo, con transformador de 2.000 KVA 66.000/380/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1133

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.195 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis Marín Díez, C/ Polígono 4, de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Navarrete, con una longitud de 120 m. y cable trenzado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1134

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.244 incoado en esta Consejería a instancia de D^a M^a Cristina Pérez García, C/ Carretera de Soria, Km. 324, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Albelda de Iregua, con cable aislado 12/20 KV 1x35 mm². Tendrá una longitud de 35 m. con origen en el apoyo n^o 20 de la línea "Saliente" y final en el C.T. interior, con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1135

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.248 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel Hierro Leza, C/ Turriente, n^o 4, de Ausejo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Ausejo, con una longitud de 511 m. y cable 3x95/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1136

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.253 incoado en esta Consejería a instancia de El Raposal, S.A., C/ Carretera de Logroño, n^o 25, de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Arnedo, con una longitud de 46 m. y cable aislado 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1137

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.252 incoado en esta Consejería a instancia de Universidad de Zaragoza, C/ Donantes de Sangre, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, de Logroño, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen Normas para el Control Sanitario del Ganado Porcino, sacrificado para el consumo familiar durante la Campaña 1990/91
III.A.1138

El sacrificio de los cerdos destinados al consumo familiar constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los mataderos debidamente autorizados.

Actuando en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3263/1976, de 26 de Noviembre, y teniendo en cuenta que el Real Decreto 542/1984, de 8 de Febrero, transfirió a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de Sanidad, que fueron asumidas por Decreto 19/1984, de 24 de Mayo; en virtud de ello y de acuerdo con la Consejería de Agricultura y Alimentación como competente en materia de Sanidad animal se hace preciso fijar las Normas que regulen el sacrificio de ganado porcino destinado al consumo familiar, y con tal objeto tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar, se desarrollará, necesariamente, entre los días 1 de Diciembre de 1990 y el 15 de Marzo de 1991.

Esta campaña será autorizada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa petición de los Alcaldes que se tramitará a través de la Dirección General de Salud de dicha Consejería.

Artículo 2º.— Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la Campaña, dándole la publicidad necesaria entre sus vecinos y cuidar del cumplimiento de estas Normas en sus respectivos Municipios.

Artículo 3º.— En los Ayuntamientos donde exista Matadero Municipal autorizado, el sacrificio de las reses porcinas deberá realizarse en dicha instalación, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de la misma.

Artículo 4º.— Cuando no exista Matadero Municipal autorizado, el Ayuntamiento deberá disponer de locales que reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias donde se realizará el sacrificio y los reconocimientos preceptivos.

Artículo 5º.— Excepcionalmente, en aquellos casos en que no pueda cumplirse lo determinado en ninguno de los dos Artículos anteriores, se podrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario de la respectiva Zona de Salud un local de inspección sanitaria donde pueda realizar el examen micrográfico.

En cualquier caso, se impedirá que el sacrificio de las reses y posterior oreo de las canales se realice en corrales o establos en los que existan animales y haya estiércoles en los mismos.

Artículo 6º.— Los Ayuntamientos pertenecientes a una misma Zona de Salud deberán ser informados por el Veterinario de los Servicios Oficiales de la misma, de los itinerarios y horarios en los que se ha de realizar el servicio, para la necesaria difusión entre los vecinos.

Artículo 7º.— A los efectos previstos en el Art. 1º, los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios remitirán a la Dirección General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, la correspondiente solicitud, en la que deberá especificarse lo siguiente:

a) Justificación de la campaña.

b) Organización y forma en que se va a realizar la misma, con expresión del personal y medios materiales que se utilizarán. A estos efectos será imprescindible la existencia de un Triquinoscopio en buen estado que garantice al Técnico Sanitario una visión adecuada de las muestras.

Artículo 8º.— La Dirección General de Salud informará y tramitará los expedientes de solicitud autorizando la realización de la Campaña cuando así proceda y ordenando las modificaciones que estime oportunas para llevarla a cabo.

Artículo 9º.— En el desarrollo de la Campaña, los Veterinarios de los Servicios Oficiales de las Zonas de Salud, deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Asesorar al Alcalde sobre organización y desarrollo de la Campaña.

b) Realizar la inspección de las canales y vísceras, la consiguiente toma de muestras y los correspondientes análisis micrográficos.

c) El reconocimiento en vivo de los cerdos cuyos propietarios hayan solicitado su sacrificio, en aquellas zonas donde exista presencia de enfermedad transmisible, en el plazo máximo de veinticuatro horas anteriores al sacrificio.

d) Deberán comprobar que los decomisos totales o parciales que se produzcan como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad de manera que no puedan ser vehículos de enfermedad, tanto zoonótica como epizootica.

e) El informe de las incidencias epizooticas que se produzcan durante el desarrollo de la Campaña, deberá ser remitido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 10º.— El número de reses que se sacrifiquen por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización del Alcalde, con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

Artículo 11º.— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrán destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

Artículo 12º.— Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 y demás disposiciones vigentes al efecto.

Artículo 13º.— En aquellas localidades en las que por sus peculiares características o condiciones climatológicas no pueda realizarse la campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, se procederá, con exposición detallada, a ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud que, de acuerdo con la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, propondrá la solución más adecuada al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien, cuando así proceda, autorizará las modificaciones que estime necesarias.

Artículo 14º.— En el mes de Abril de 1991, los Veterinarios de las Zonas de Salud remitirán a la Dirección General de Salud una Memoria detallada del desarrollo de la Campaña en su Zona de Salud, con las sugerencias recomendadas para el futuro, así como anexos con las incidencias y resultados por cada Municipio en el que se hubiere llevado a cabo la matanza autorizada.

Todo ello sin perjuicio del informe a que hace referencia el Artículo 9º, apartado e).

Artículo 15º.— Las inspecciones realizadas por los Veterinarios devengarán la Tasa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 474/1960 (B.O.E. de 21-3-60) y en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de 5-3-87.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de Octubre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación III.B.1067

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 6 de Septiembre de 1990, dictado en virtud de lo establecido en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de fecha 5 de Noviembre de 1964, se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de Jalón de Cameros.

Parcela: 446

Polígono: 2

Linderos: N.— Parcela 910, catastrada a nombre del Ayuntamiento.

S.— id.

E.— id.

O.— id.

Superficie.— 70 m2.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20

del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen convenientes a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 11 de Septiembre de 1990.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Remada.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento

III.B.1096

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. José Luis Langarica

Santander, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Vitoria, 50.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo Matricula LO-9223-J de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo: Marca: LO-9223-J que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 15.520.448 LAN se sigue contra el el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.1097

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por certificaciones de descubiertor, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

| Nº CERT. | EJERCICIO | CONCEPTO | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | IMPORTE |
|------------|-----------|---|-------------------------------|-----------|-----------|
| 90/0002633 | 1.990 | I.R.P.F. | BELKEER ERNAGIO | CALAHORRA | 6.000.- |
| 90/0002634 | 1.990 | I.R.P.F. | BELKICRI ERNAGIO | CALAHORRA | 6.000.- |
| 90/0003064 | 1.990 | INTERESES DEBIDA INVERSORA DEL CIDACOS S.A. | | ARREDA | 4.669.- |
| 90/0003065 | 1.990 | S. TRIBUTARIAS | MUZELAS DEHA S.A. | ARREDO | 30.000.- |
| 90/0002671 | 1.990 | S. TRIBUTARIAS | PRODECO S.L.A | CALAHORRA | 120.000.- |
| 90/0001806 | 1.990 | R. EVENTUALES | JORGE BLEDA DÍAZ | CALAHORRA | 1.200.- |
| 90/0001744 | 1.990 | R. EVENTUALES | FRANCISCO ESCOBARRE ESCOBARRE | CALAHORRA | 3.734.- |
| 90/0001805 | 1.990 | R. EVENTUALES | FRANCISCO ESCOBARRE ESCOBARRE | CALAHORRA | 7.200.- |
| 90/0002645 | 1.990 | S. TRAFICO | JOAQUIN ALBAJA FERNANDEZ | ARREDO | 2.400.- |
| 90/0001816 | 1.990 | S. TRAFICO | ANGEL GILLES O PUEBLOS | ARREDO | 6.000.- |
| 90/0001927 | 1.990 | S. TRAFICO | PILVI MARIA FERNANDEZ GARCIA | ARREDO | 6.000.- |
| 90/0001835 | 1.990 | S. TRAFICO | FERUS MANUEL FERNANDEZ SOLA | ARREDO | 2.400.- |
| 90/0002695 | 1.990 | S. TRAFICO | ADALDO LUMBERAS ALPONSE | COLEJA | 10.600.- |
| 90/0002694 | 1.990 | S. TRAFICO | FEDALDO LUMBERAS ALPONSE | COLEJA | 31.300.- |
| 90/0001877 | 1.990 | S. TRAFICO | CELESTIO MARTIN GARCIA | COLEJA | 6.000.- |
| 90/0001878 | 1.990 | S. TRAFICO | JOSE ANTONIO SOLA | COLEJA | 4.800.- |
| 90/0002734 | 1.990 | S. TRAFICO | CRISTINA FERNANDA VILLALBA | ARREDO | 4.800.- |
| 90/0003661 | 1.990 | S. TRAFICO | GILLES D. FERRER LOPEZ | ARREDO | 16.400.- |
| 90/0001794 | 1.990 | S. TRAFICO | DANIEL D. PUE COBRES | ARREDO | 4.800.- |
| 90/0001782 | 1.990 | S. TRAFICO | VENERICTO INURRALDE GORRIBES | ARREDO | 19.200.- |

Calahorra, 4 de Octubre de 1990.— La Jefe de Sección.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación de la diligencia de embargo

III.B.1075

En el expediente ejecutivo seguido contra DOÑA ROSA MARIA LABARGA VILORIA por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 4 de Diciembre de 1989, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha procedido a la siguiente actuación:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En Haro, a 13 de Febrero de 1990.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor DOÑA ROSA MARIA LABARGA VILORIA, con domicilio en Briñas (La Rioja), y en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 24 de Agosto de 1989 por el Sr. Jefe de Dependencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— “En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por la Ley 33/87, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

DECARO EMBARGADA a favor del Tesoro Público la finca urbana propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan, y todo ello, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES EMBARGADOS.— Urbana. Número Seis. Vivienda derecha subiendo al piso segundo de la casa de Briñas, en la calle Las Bodegas del Complejo del Portal de La Rioja. Extensión: útil con terzerza de ciento siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Finca número 1.316-N. Descrita en el Libro 17 de Briñas. Tomo 1.267. Folio 078.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de “ Sanciones Tributarias ” del ejercicio 1988, ascendiendo a 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas) más cincuenta mil que presuman por costas del procedimiento.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Haro y su Partido a favor del Tesoro Público, con el objeto de garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíerese asimismo al tiempo de notificarle el embargo para que facilite el título de propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes, para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá presentar y aportar el título de propiedad que posea de la citada finca, en el plazo de QUINCE DIAS, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la notificación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ninguno de los casos puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Haro, a 27 de Septiembre de 1990.— El Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva, José M^a Castro Aguilar.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1077

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por la Tesorería Territorial de Valencia se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, al siguiente trabajador:

46-741.146-47 DIEZ ALDAMA, FRANCISCO JAVIER 168.112
R-87-84300 Año 1985

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.07.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada como Oficina Recaudatoria de la Seguridad

Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 1 de Octubre de 1990.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1083

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores y empresas:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

| | | |
|------------------------------|---|---------|
| 26/43363/40 R-89/641/82 | VICTOR JAIME RODRIGUEZ, de Calahorra DICIEMBRE DE 1987 | 9.047 |
| 26/43363/40 R-89/642/83 | JAIME RODRIGUEZ VICTOR, de Calahorra ENERO DE 1988 A OCTUBRE DE 1988 | 94.560 |
| 26/110697/56 R-89/100/154 | GONZALEZ BENITO CIPRIA de Albelca de I ENERO DE 1988 a DICIEMBRE DE 1988 | 113.472 |
| 26/210512/58 R-89/1398/63 | CALVO CUEVAS JOSE LUIS de Autol DICIEMBRE DE 1987 | 9.047 |
| 26/210512/58 R-89/1399/64 | CALVO CUEVAS JOSE LUIS de Autol ENERO DE 1988 A FEBRERO DE 1988 | 18.912 |
| 26/55871/35 R-90/91/44 | SANTAMARIA ALONSO ANGEL de Quel ENERO DE 1989 A FEBRERO DE 1989 | 20.988 |
| 26/96063/69 N-90/531/80 | FERNANDEZ ORTEGA JESUS de Quel ENERO DE 1988 A FEBRERO DE 1988 | 1.644 |
| 01/68212/00 R-90/560/00 | CALLEJA CRESPO AMADOR de Logroño ENERO DE 1989 A DICIEMBRE DE 1989 | 125.928 |
| 26/210567/61 R-90/593/61 | SANCHEZ NEILA LORENZO de Logroño ENERO DE 1989 A DICIEMBRE DE 1989 | 125.928 |
| 26/248224/37 R-90/690/61 | DE ZABALA BAZAN ASIER de Cenicero JUNIO DE 1989 A JULIO DE 1989 | 20.988 |
| 26/241971/26 N-90/477 /26 | SANTOS DIAZ ANGEL de Calahorra OCTUBRE DE 1987 | 786 |

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | |
|----------------------------|---|--------|
| 48/820726/68 R-87/561 | UNANE MATED JOSE de Munilla NOVIEMBRE DE 1986 A DICIEMBRE DE 1986 | 9.695 |
| 10/270048/81 R-89/20/09 | MARTIN GARCIA AURELIO de Logroño JUNIO DE 1987 | 5.088 |
| 26/143707/86 R-90/5/21 | RIBERA HERNANDEZ MOISES de Logroño AGOSTO A NOVIEMBRE DE 1987 | 20.356 |
| 26/168827/83 R-90/6/22 | ARGOTE GIL JESUS de Pradillo JUNIO DE 1987 A AGOSTO DE 1987 | 15.267 |
| 06/455609/68 R-90/18/34 | SAYAVEDRA GOMEZ JUAN de Logroño SEPTIEMBRE DE 1987 A OCTUBRE DE 1987 | 10.179 |
| 26/204994/69 R-90/37/53 | ALBERTO CALLEJA MARTINEZ de Logroño MARZO DE 1987 A ABRIL DE 1987 | 10.178 |
| 09/256110/35 R-90/59/75 | GARCIA CASTRILLO ANGEL de San Asencio ENERO DE 1989 A JUNIO DE 1989 | 35.712 |
| 09/367571/43 R-90/65/81 | MOLINERO GONZALEZ JOSE ANT ENERO DE 1989 A DICIEMBRE DE 1989 | 7.1424 |
| 11/597816/65 R-90/67/83 | SEGOVIA MACHADO FERNANDO de Pradejon DICIEMBRE DE 1988 | 5.318 |
| 11/597816/65 R-90/68/84 | SEGOVIA MACHADO FERNANDO de Pradejon ENERO DE 1989 | 5.952 |
| 21/202838/55 R-90/83/02 | GONZALEZ MARTIN RAFAELA de Calahorra SEPTIEMBRE DE 1989 | 5.952 |
| 23/598372/78 R-90/93/12 | TRIGUERO SIMON FERNANDO de Alfaro MAYO DE 1989 A DICIEMBRE DE 1989 | 4.7616 |

| | | |
|------------------------------|--|--------|
| 23/610145/17 R-90/94/13 | TIGUERO SIMON JOSE FCO de Alfaro MAYO DE 1989 | 5.952 |
| 26/173198/89 R-90/270/92 | BERDONCES ORTEGA JAVIER de Quel FEBRERO DE 1989 | 5.952 |
| 26/193412/30 R-90/291/16 | MARTINEZ LOPEZ CIRILO de Aldeanueva de E ENERO DE 1989 A SETIEMBRE DE 1989 | 5.3568 |
| 26/210399/42 R-90/332/57 | MUNARRIZ OLLACARIZSTA PEDRO de Rincon de ENERO DE 1989 A DICIEMBRE DE 1989 | 7.1424 |
| 26/238853/75 R-90/407/35 | MOHALLEM DHOROF MOHAME de Anguciana ENERO DE 1989 a Marzo de 1989 | 1.7856 |
| 26/238853/75 R-90/408/36 | MOHALLEM DHOROF MOHAME de Anguciana Agosto de 1989 | 5.952 |
| 26/238853/75 R-90/409/37 | MOHALLEM DHOROF MOHAME de Anguciana Octubre de 1989 a Diciembre de 1989 | 1.7856 |
| 26/241592/01 R-90/422/50 | MOLINA RAMOS DELIA de Calahorra Diciembre de 1988 | 5.318 |
| 26/249135/75 R-90/476/07 | PIRES PEDRO FRANCI de San Vicente ENERO DE 1989 a Marzo de 1989 | 1.7853 |
| 26/254212/11 R-90/524/55 | BORGES FERRERIRA ANTONI de San Vicente Abril de 1989 a Diciembre de 1989 | 5.3568 |
| 26/254213/12 R-90/525/56 | VENTURA FILIPE MARIO de San Vicente Abril de 1989 a Diciembre de 1989 | 5.3568 |
| 26/254373/75 R-90/535/66 | LOPEZ MORILLAS ISABEL de Autol Junio de 1989 | 5.952 |
| 26/258283/08 R-90/552/83 | CORRAL GARCIA AMADEO de Entrena Noviembre de 1989 | 5.952 |
| 26/258284/09 R-90/553/84 | GOMEZ SEGURA ENRIQUE de Ventrosa Diciembre de 1989 | 5.952 |
| 28/3751326/75 R-90/559/90 | LOPEZ PINO FRANCISCO de Villanueva de C ENERO DE 1989 a Diciembre de 1989 | 7.1424 |
| 30/746701/44 R-90/560/91 | MARTINEZ MOLINA PEDRO de Ventrosa Noviembre de 1989 | 5.952 |
| 31/479840/09 R-90/582/16 | EGANA ELORDI BEGONA de Pradejon Noviembre de 1989 | 5.952 |
| 32/395536/74 R-90/585/19 | VILLASANTE CASTRO JOSE MAN de San Millan Diciembre de 1988 | 5.318 |
| 32/395536/74 R-90/586/20 | VILLASANTE CASTRO JOSE MAN de San Millan ENERO DE 1989 a Marzo de 1989 | 1.7856 |
| 32/396001/54 R-90/587/21 | ROMERO VAZQUEZ JOSE ANTONIO de San Millan Diciembre de 1988 | 5.318 |
| 32/396001/54 R-90/588/22 | ROMERO VAZQUEZ JOSE ANTONIO de San Millan ENERO DE 1989 a Junio de 1989 | 35.712 |
| 41/1347738/32 R-90/595/29 | PINERO GUTIERREZ ANTONI de Pradejon Octubre de 1989 a Diciembre de 1989 | 1.7856 |
| 41/1501852/13 R-90/596/30 | ESCACENA JIMENEZ ANTONIO de Pradejon Octubre de 1989 a Diciembre de 1989 | 1.7856 |
| 46/1603117/02 R-90/601/35 | LOPEZ GONZALEZ JOSE RAMON de San Vicente ENERO DE 1989 a Abril de 1989 | 2.3808 |
| 48/798372/24 R-90/606/40 | HERNANDEZ RODRIGUEZ SANTIAGO de Pradejon ENERO DE 1989 a Diciembre de 1989 | 7.1424 |
| 31/424875/43 R-90/625/59 | LIRIO CORRALES TERESA de Autol Julio de 1989 a Octubre de 1989 | 2.3807 |
| 26/238853/75 N-90/234/40 | MOHALLEM DHOROF MOHAME de Anguciana Abril de 1989 | 5.17 |
| 48/798372/24 N-90/367/76 | HERNANDEZ RODRIGUEZ SANTIAGO de Pradejon Agosto de 1987 a Setiembre de 1987 | 8.34 |
| 26/232443/28 N-90/416/28 | TIRADO LANZAS MARIA LUZ de Autol Marzo de 1988 a Mayo de 1988 | 1.386 |
| 26/242117/41 N-90/417/29 | HERNANDEZ DE ELAS JOSE CARLOS de Torrecilla Febrero de 1988 a Abril de 1988 | 1.386 |

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 8 de Octubre de 1990.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.1084

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se citan, a las siguientes empresas:

LOGROÑO

FORPRESA, S.A. N° Certificación: 0929/90
 Trabajador: Angel Infante Camprovin
 Capital Coste: 70.817
 Intereses de capitalización: 3.390
 Líquido a ingresar: 74.207

NAVARRETE

SILECA, S.A. N° Certificación: 0928/90
 Trabajador: Angel Infante Camprovin
 Capital Coste: 96.317
 Intereses de capitalización: 4.610
 Líquido a ingresar: 100.927

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c n° 2.923.804, abierta a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados", o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.1085

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social

de La Rioja, hago saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS:

| | | |
|------------------------------|--|-----------|
| 26/713928-31 R-90-379-70 | GALAN CALVO, M. ANGEL AÑO 1.988 | 204.245.- |
| 26/715633-87 R-90-616-16 | CIFUENTES OTAROLA, NESTOR MAYO-88 | 17.020.- |
| 26/716155-27 R-90-741-44 | BARRIO VALDES, MARINA FEBRERO-88 | 17.020.- |
| 26-701555-74 R-90-1024-36 | ALDONZA FRIAS, JOSE LUIS ENERO A MAYO 84 | 66.161.- |
| 26-702567-49 D-90-0069-07 | JIMENEZ AGUIRRE, CARLOS RECARGO JULIO 88 | 1.480.- |
| 26-708207-33 D-90-0012-11 | LOPEZ GRIJALBA, PABLO RECARGO SEPTIEMBRE 88 | 1.480.- |
| 26-713767-66 R-90-1069-81 | GOMEZ BAGUEDANO, LIDIA ENERO A MAYO 90 | 93.240.- |
| 26-713769-66 R-90-1070-82 | GOMEZ BAGUEDANO, LIDIA AÑO 89 | 219.387.- |
| 26-715727-84 R-90-0630-30 | LERENA VINIEGRA, CLARA IS. JULIO A DICIEMBRE 88 | 102.122.- |
| 26-715624-78 D-90-0055-54 | DOMESTRIZ ERNEST, F. RECARGO ABRIL 88 | 1.480.- |
| 26-716395-73 D-90-0075-74 | PRECIADO PEREIRA, JESUS RECARGO JULIO Y AGOSTO 88 | 2.960.- |
| 26-717544-58 R-90-1066-78 | SANCHEZ BUSTAMANTE, RAFAEL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 89 | 36.564.- |
| 26-718890-46 R-90-1067-79 | ALBERTO CAPUZZIELLO AGOSTO A DICIEMBRE 89 | 91.411.- |

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.1484

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente n° 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1990, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Agoncillo, a 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos Garcia.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Prórroga de plazo de exposición pública de las Normas Subsidiarias III.C.1485

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa, acordó prorrogar el plazo de exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Villa por plazo de un mes, computable a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado durante dicho período en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se mantiene con todos sus efectos la suspensión de licencias acordada con fecha diez de Septiembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 24 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contribuciones especiales para la financiación del proyecto de Urbanización y Alumbrado Público de la Cuesta de la Veda
III.C.1486

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación del proyecto de Urbanización y Alumbrado Público de la Cuesta de La Veda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la propia Ley.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Arnedo, a 20 de Octubre de 1990.— El Alcalde/La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas"
III.C.1479

Aprobado por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 22 de Octubre de 1990 y con carácter inicial el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en los art. 138 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bañares, 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas pot., recogida de basuras, alcantarillado y canalones del 1º semestre del año 1990 e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas del ejercicio fiscal de 1990
III.C.1480

Vencimiento periodo voluntario: 26 de Diciembre de 1990.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo.

— Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 10,30 a 1,30 de los días 5, 6 y 7 de Noviembre y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria situada en la calle Santo Tomás núm. 2 de Haro, todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 2 de la tarde.

Briones, 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública del proyecto de reforma del Centro Rural de Salud
III.C.1481

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 9 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado "Reforma del Centro Rural de Salud", redactado por el Arquitecto D. José Fernando López Martín-Berdinos.

Se anuncia que dicho proyecto técnico se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido proyecto.

Baños de Río Tobía, a 15 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del proyecto de adecuación de fachadas del Hogar de la Tercera Edad
III.C.1482

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 13 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado "Adecuación de fachadas exteriores del Hogar de la Tercera Edad", redactado por el Ingeniero D. Ignacio Castellón Ridruejo.

Se anuncia que dicho proyecto técnico se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido proyecto.

Baños de Río Tobía, a 15 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de Elecciones Sindicales de funcionarios

III.C.1487

Promovidas las Elecciones Sindicales ante el Consejo Superior de la Función Pública en los términos establecidos en el art. 13 de la Ley 9/87, y convocadas por Resolución del citado órgano de fecha 20 de Septiembre de 1990, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente de Régimen Local, por su condición de Jefatura Superior de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, resuelve:

Primero.— Convocar Elecciones a Organos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en concreto para la constitución de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, establecida en el art. 7.4 de la Ley 9/87 de 12 de Junio.

Segundo.— Disponer la constitución de la Junta Electoral de Zona, a que se refieren los art. 23 y 24 de la Ley 9/87, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 996/90 de 27 de Julio.

La Junta Electoral de Zona tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sita en la Glorieta del Ayuntamiento s/n de esta Ciudad.

Tercero.— La presente Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y en el Boletín Oficial de La Rioja, para su conocimiento y efectos, así mismo se remite copia a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Calahorra, a 22 de Octubre de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos
III.C.1492

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1990, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/1990; queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del mismo Texto legal.

En Entrena, a 25 de Octubre de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Cesión de parcela municipal a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de Deportes. Novación de cesión anterior
III.C.1488

El Ayuntamiento de Logroño, previa resolución de Acuerdos Plenarios de sesiones 29 de Junio de 1989 y 7 de Junio de 1990, mediante los cuales se cedía a la Comunidad Autónoma de La Rioja parcela de terreno en término "Las Gaunas", con destino a la construcción de un Palacio de Deportes, tiene prevista la cesión en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, con carácter gratuito la siguiente parcela:

"Parcela en Logroño, en término de Las Gaunas, que mide 13.855 m2. aproximadamente, que linda: Por todos sus aires con finca propiedad municipal de la que se segrega, en líneas de 127,90 m. al Norte; 116 m. al Sur; 113,80 m. al Este y 114 m. aproximadamente al Oeste".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente a información pública durante el plazo de quince días, hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 22 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las cuotas por recogida de basuras del 1º semestre del ejercicio 1990 y arbitrios y tasas municipales del año fiscal 1990
III.C.1483

Vencimiento período voluntario: 26 de Diciembre de 1990.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo.

— Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de los días 7 y 8 de Noviembre y de 10,30 a 1,30 del día 8, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia, nº 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, 26 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública del padrón de: Tasas por suministro de Agua Potable y recogida de basuras, 1º semestre de 1990
III.C.1490

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1990, aprobó los siguientes padrones:

1º.— Recogida de basuras: 1º semestre de 1990.

2º.— Suministro de Agua Potable: 1º semestre de 1990.

Exponiéndose al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 22 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Fco.-Felipe Espinosa Rojo.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "ADQUISICION DE PRAZQUANTEL PROGRAMA HIDATIDOSIS". Expediente nº 06-3-2.1-045/90
V.A.1159

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso en tramitación de urgencia:

Objeto: "ADQUISICION DE PRAZQUANTEL PROGRAMA HIDATIDOSIS".

Presupuesto de Contrata: Tres millones novecientas sesenta mil pesetas (3.960.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Setenta y nueve mil doscientas pesetas (79.200.-Ptas)

Plazo de Entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 19 de Noviembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Durante los días y horas hábiles de Oficina.

Logroño, 29 de Octubre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Adjudicación de las obras de encauzamiento y pavimentación del Río Yuso, 2ª Fase
V.A.1152

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1990 adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de la obra de Encauzamiento y Pavimentación del Río Yuso, 2ª Fase, al contratista D. José Luis Fernández Salinas, en el precio de 6.537.114 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 781/86, de 18 de Abril.

Arenzana de Abajo, a 22 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.1154

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación alguna por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Obras de urbanización de los patios interiores a grupo de viviendas J, K, L y M (patio 1) e U y V (patio 2) y de la calle frente a grupos O y Q en la Estrella, adjudicadas a la Empresa Obras de Construcción e Instalaciones S.A.

— Obras de aislamiento de determinadas zonas en el Colegio P. Nacional Gonzalo de Berceo, adjudicadas a la Empresa AISIOSA, S.L.

Logroño, 17 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Adjudicación de la obra "Ampliación y acondicionamiento del Consultorio del A.T.S."
V.A.1155

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 1990, adjudicó a través de la forma de contratación directa la ejecución de las obras de: "Ampliación y Acondicionamiento del Consultorio del A.T.S.", a Construcciones Hnos. Castillo, de El Villar de Arnedo (La Rioja), en el precio de 953.888 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El Villar de Arnedo, 9 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| TASAS | | Pesetas |
|--|--|---------|
| Anuncios | | |
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.255 |
| Semestre | | 1.680 |
| Trimestre | | 892 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 105 |